

Paysandú, 16 de mayo de 2013.-

Of. No. 0387/13.-

M.R./m.r.

Señor Intendente Departamental

D. BERTIL R. BENTOS

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó por unanimidad (28 votos en 28), el siguiente:

“DECRETO No. 6843/2013.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Concédese la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental, para establecer una bonificación no acumulable por tributos de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, tasas de servicios de recolección y alumbrado público, adicionales y Contribución Inmobiliaria Rural, mientras mantengan la condición de “padrones con pagos regulares” y de “buen pagador”, durante el Ejercicio 2013, de acuerdo a la siguiente escala:

- a partir del año 1995, bonificación del 15 % (quince por ciento),
 - a partir del año 2000, bonificación del 5 % (cinco por ciento),
- de acuerdo a lo que consta en el Expediente No. 30/1050/2012 del Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, etc.-"

Saluda a Ud. muy atentamente.-

D. RENÉE COSTA

1er. Vicepresidente

ROBERT PINTOS SILVA

Secretario General